

LEY Nº 5.736

Presupuesto de la Cámara de Senadores para 1954 - 1955

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fíjase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, para los ejercicios 1954-1955, en la forma

que se distribuye seguidamente, determinándose su monto en la suma de ocho millones seiscientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional (\$ 8.682.000 $\frac{m}{n}$) anuales.

Item: DIETAS			Mensual	12 meses
Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 $\frac{m}{n}$ cada una			168.000	
Total Item Dietas ...			168.000	2.016.000

Item 1: PRESIDENCIA					
Partida		Categoría	Importe	Mensual	12 meses
1.1.31	1	Presidente Honorable Se- nado, Vicegobernador	5.000	5.000	
1.1.61	1	Secretario Vicegobernación y Presidencia del Honora- ble Senado	2.000	2.000	
	2	Total Item 1		7.000	84.000

Item 2: SECRETARIA				
1.2.41	2	Secretario del Honorable Senado	4.000	8.000
1.2.43	1	Prosecretario del Honorable Senado	3.800	3.800

Item 3: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Partida		Categoría	Importe	Mensual	12 meses
1.3.54	1	Oficial 1º	2.700	2.700	
1.3.56	3	Oficial 3º	2.500	7.500	
1.3.57	2	Oficial 4º	2.400	4.800	
1.3.58	4	Oficial 5º	2.300	9.200	
1.3.59	2	Oficial 6º	2.200	4.400	
1.3.60	1	Oficial 7º	2.100	2.100	
1.3.61	8	Oficial 8º	2.000	16.000	
1.3.62	2	Oficial 9º	1.900	3.800	
1.3.63	6	Oficial 10º	1.800	10.800	
1.3.64	2	Auxiliar Mayor	1.700	3.400	
1.3.65	13	Auxiliar Superior	1.600	20.800	
1.3.66	3	Auxiliar Principal	1.500	4.500	
1.3.67	7	Auxiliar 1º	1.400	9.800	
1.3.68	13	Auxiliar 2º	1.300	16.900	
1.3.69	19	Auxiliar 3º	1.200	22.800	
1.3.70	20	Auxiliar 4º	1.100	22.000	
1.3.71	21	Auxiliar 5º	1.000	21.000	
1.3.72	49	Auxiliar 6º	900	44.100	
1.3.74	3	Auxiliar 8º	800	2.400	
1.3.76	1	Auxiliar 10º	700	700	
180 Total Item 3				229.700	2.756.400

Item 4: PERSONAL DE SERVICIO

Partida		Categoría	Importe	Mensual	12 meses
1.4.61	1	Oficial 8º	2.000	2.000	
1.4.64	1	Auxiliar Mayor	1.700	1.700	
1.4.69	2	Auxiliar 3º	1.200	2.400	
1.4.70	3	Auxiliar 4º	1.100	3.300	
1.4.71	13	Auxiliar 5º	1.000	13.000	
1.4.72	43	Auxiliar 6º	900	38.700	
1.4.74	14	Auxiliar 8º	800	11.200	
1.4.76	1	Auxiliar 10º	700	700	
1.4.79	1	Ayudante Principal	550	550	
1.4.80	8	Ayudante 1º	500	4.000	
87		Total Item 4		77.550	930.600

Item 5: PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

1.5.67	1	Auxiliar 1º	1.400	1.400	
1.5.70	18	Auxiliar 4º	1.100	19.800	
1.5.72	7	Auxiliar 6º	900	6.300	
1.5.76	3	Auxiliar 10º	700	2.100	
29		Total Item 5		29.600	355.200

Partida	Concepto	Importa
1.6.1	Viáticos y movilidad; pasajes; servicios de comunicaciones; combustibles (excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales (exentas de inventario); artículos de limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferretería, electricidad y útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza	220.000
1.6.2	Racionamiento y alimentos, servicios de «buffet» derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo	170.000
1.6.3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, senadores y funcionarios y para gastos de estudio, comisiones o misiones especiales exentos de rendición, detallada de cuentas	404.000
1.6.4	Viáticos al personal de seguridad de Policía, destacado en el Honorable Senado	40.000
1.6.5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado; neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades	250.000
1.6.6	Impresión del Diario de Sesiones; impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas; encuadernaciones	130.000
1.6.7	Uniformes para el personal de servicio, obrero y de maestranza, equipos y artículos de ropería	100.000

Partida	Concepto	Importe
1.6.8	Adhesiones, flores y ofrendas florales; premios, asistencia social, donativos y subsidios acordados por la Presidencia	60.000
1.6.9	Eventuales	24.000
1.6.10	Gastos de representación del Presidente	36.000
1.6.11	Gastos de representación de los vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 ^m / _n mensuales a cada uno	12.000
1.6.12	Gastos de representación de los presidentes y vicepresidentes de los bloques políticos, a razón de \$ 300 ^m / _n mensuales cada uno	14.400
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (incluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos, ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina y su conservación y para pago de cuentas pendientes de ejercicios vencidos	220.000
1.6.14	Bonificación sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente	125.000
1.6.15	Seguro de vida del personal del Honorable Senado	40.000
1.6.16	Seguro de los automotores del Senado	16.800
1.6.17	Útiles de escritorio en general	40.000

Partida	Concepto	Importe
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas	60.000
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado	351.000
1.6.20	Pago de impuesto a los réditos del personal del Honorable Senado	15.000
1.6.21	Pago de salario familiar y ayuda a la natalidad, del personal del Honorable Senado	70.000
Total Item 6		2.398.200

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Item 6 —Gastos—, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.351 (T. O. 1952).

Art. 3º Los sobrantes de las partidas de dietas y gastos de este presupuesto, ingresarán íntegramente a la cuenta «Ley Nº 4.299 - Cámara de Senadores», apartándose de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 4.712.

Art. 4º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto, que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas parciales y créditos autorizados por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 5º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una cuenta especial, dentro del presupuesto general de la Cá-

mara, para atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado. Esta cuenta arrastrará saldos de ejercicios anteriores.

Art. 6º A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley Nº 5.677, determinase que 30 cargos del Item 3 corresponderán al Cuerpo Estenográfico y correctores del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 7º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para los ejercicios 1954-1955, como Título I, Capítulo Unico, Inciso 1.

Art. 8º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 15 de setiembre de 1953.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos treinta y seis (5.736).

José M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de ley de la Presidencia. Entrada, destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 562 y 629 (agosto 20 de 1953).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 1119 y 1205 (Agosto 21 de 1953). Despacho de Comisión y sanción definitiva, 1221 y 1374.